

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente expediente electrónico informándole que, el apoderado judicial de la demandada **PAULA ANDREA LEMOS DELGADO**, quien se notificó personalmente del proceso en su contra, el día 29 de octubre del hogaño, allegó al correo electrónico institucional del Juzgado memorial mediante el cual se pronuncia sobre los hechos y pretensiones de la demanda instaurada en su contra por los señores **FERNANDO DELGADO COLLAZOS** y **ALEIDA DELGADO COLLAZOS**, y así mismo, se sirve proponer excepciones de mérito. Escrito presentado dentro del término para ello conferido. Sírvasse proveer.
Ginebra Valle, 15 de diciembre de 2021.



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria

PROCESO: VERBAL SUMARIO – PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN Y/O AMPARO DE LA POSESIÓN
DEMANDANTE: FERNANDO DELGADO COLLAZOS
ALEIDA DELGADO COLLAZOS
DEMANDADO: PAULA ANDREA LEMOS DELGADO
RADICACION: 763064089001-2021-00190-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GINEBRA VALLE
Ginebra, Valle, quince (15) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 727

Visto y evidenciado el informe secretarial y una vez revisado detenidamente tanto el expediente electrónico respectivo, como el memorial allegado por el **Dr. LUIS FERNANDO MUÑOZ LOPEZ** en calidad de apoderado judicial de la parte demandada, el Despacho procederá a dar el trámite que a estas corresponde, corre riendo traslado en la forma y término respectivo.

Por lo tanto, este estrado judicial correrá traslado a la parte demandante de las **EXCEPCIONES DE MERITO** propuestas por el extremo pasivo, por el término de **tres (3) días**, de conformidad con lo preceptuado en el **Inciso 6 del Art. 391 del C.G.P.**

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ginebra, Valle,

RESUELVE

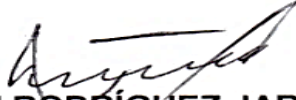
PRIMERO: CORRER TRASLADO al extremo activo del escrito que contiene las **EXCEPCIONES DE MERITO** propuestas el apoderado judicial de la demandada **PAULA ANDREA LEMOS DELGADO**, visibles a folio 09 del expediente electrónico, por el término de **TRES (03) DÍAS**, de conformidad con lo preceptuado en el **Inciso 6 del Art. 391 del Código General del Proceso**, a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO. En firme este proveído, ingrese nuevamente a despacho para lo pertinente.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente proceso al **Dr. LUIS FERNANDO MUÑOZ LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.376.817 y Tarjeta Profesional No. 89439 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos del poder a él conferido.

CUARTO: La firma de la presente providencia se realiza de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GINEBRA VALLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

El auto anterior se notificó por Estado No. 164, de hoy 16 de diciembre de 2021, siendo las 08:00 A.M.


LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretario